

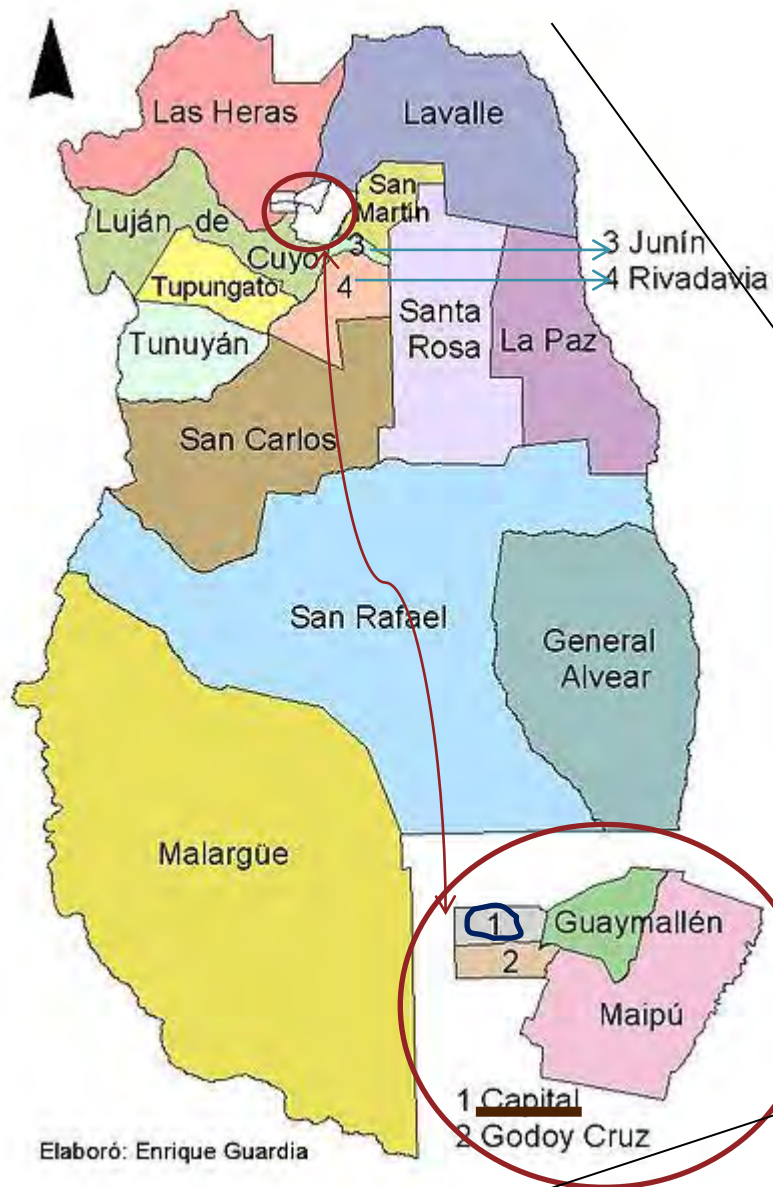


FORO PERMANENTE  
DE DIRECCIONES DE  
PRESUPUESTO Y FINANZAS  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

***Participación Municipal de  
Impuestos Nacionales y  
Provinciales.  
Consejo Tributario de Mendoza***

**V FORO Iberoamericano de Coordinación  
Presupuestaria, Financiera y Fiscal Intergubernamental  
Montevideo, Agosto 2016**

***Lic. Sandra Mónica Tennerini  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad Ciudad de Mendoza, Argentina***



Malargüe: último departamento creado en 1950. Anteriores entre 1853 y 1914

# DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO:

Código de Edificación Urbana



La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza es la **Capital** de su provincia homónima del Oeste argentino y uno de los 18 departamentos que la integran.

**Superficie:** 56 km<sup>2</sup> (19 km<sup>2</sup> urbanos),

**Población:** 119.000 hab. a enero 2016 -según estimaciones de la DEIE (Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de Mendoza).

**Densidad<sup>c</sup>:** 6.263 hab/km<sup>2</sup> urbano.

**PBG estimado en 2.270 millones de U\$S en 2014**, representó el 16% de la producción total de la Provincia, siendo el más importante en la contribución al PBG de Mendoza.

Por ser el principal centro administrativo, financiero, médico, educativo, comercial y cultural de la provincia, recibe diariamente una **población flotante cercana a las 450.000 personas** y es el eje articulador del cono urbano, denominado **Gran Mendoza** y del corredor bioceánico del **MERCOSUR-UNASUR**.



# COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES:

Cada una de las municipalidades de Mendoza tiene el territorio claramente definido y fijo, sin espacios geográficos excluidos de la jurisdicción municipal

Ejercen funciones delegadas que emanan de la Constitución Provincial (Art. 197 a 210) y de la Ley Orgánica Municipal N° 1079 (y modificatorias). Es decir, no poseen competencias originarias, por lo que no pueden atender aquéllas que no les han sido acordadas. Aún no poseen autonomía jurídica.

Funciones exclusivas: recolección de residuos, limpieza e higiene de calles y espacios públicos, mantenimiento del alumbrado público, mantenimiento del arbolado público, control de las construcciones domiciliarias y de la apertura de comercios y afines, control sanitario de alimentos y animal, control de cementerio...

Funciones concurrentes con la provincia: control del tránsito vehicular, actividades culturales, turísticas y deportivas, servicios de salud primaria y asistencia social...





# Transferencias por participación

- Régimen de participación municipal de distribución automática de impuestos provinciales y nacionales (Ley original del año 1988 y modificación en 1996 y 2010).
- Mutación de conceptos devolutivos hacia conceptos redistributivos: no mejoró la eficiencia.
- Crea un Fondo Compensador para los que salieron más perjudicados: fondo fijo sin actualización

# Proceso de revisión de la Participación Municipal

- En 2007 se incorporó un Fondo de Garantía donde el que más recibe per cápita compensa al que menos recibe, por la diferencia entre su valor y el antepenúltimo.
- Se dicta una Ley de Fondo de Infraestructura Municipal paralelo a la Participación → en 2010 se fusionan.
- Se crea el **Consejo Tributario Provincial** que será órgano asesor en temas que afecten a los municipios.

# Consejo Tributario Ley 7658

- Órgano consultivo del Ministerio de Hacienda de la Provincia
- Integrado por el Ministro de Hacienda, las áreas de Hacienda de los 18 municipios, la Dirección de Rentas y de Catastro de la Provincia, y de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de Diputados y de Senadores.
- De adhesión voluntaria de cada Municipio.
- Financiado por el presupuesto provincial.

# Objeto Consejo Tributario

- Posibilitar el intercambio y homogenización de la información de los contribuyentes
- Lograr cooperación entre las Administraciones tributarias provincial y municipal → control evasión, elusión, etc.
- Fomentar estudios e investigaciones referidos a la doble imposición interjurisdiccional, organización y funcionamiento de los catastros y registros de la propiedad inmueble y automotor → determinación del tributo.



# Objeto Consejo Tributario (cont.)

- Promover intercambio de experiencias y colaboración mutua, entre sí y con organizaciones académicas y técnicas.
- Impulsar transferencia e intercambio de tecnologías de administración tributaria.
- Formular pronunciamientos e interpretaciones de normas tributarias.
- Facilitar la divulgación de información fiscal para dar transparencia a la gestión.

# Conformación Consejo Tributario

- Comisión Plenaria de reunión trimestral: un representante por cada miembro integrante, (tit. y supl.) más especialistas en la materia invitados para entender en los temas que constituyen el objeto del Consejo.
  - Comité Ejecutivo de reunión mensual.
    - Presidente: Ministro de Hacienda
    - Vicepresidente (de un Municipio) anual
    - 5 Vocales: representantes de la Dirección de Rentas, de la Dirección de Catastro y de los Municipios (uno por cada zona rotativo) anuales
- Coordina y ejecuta decisiones adoptadas por la Comisión Plenaria

# Reglamento Consejo Tributario

- Representantes: deben pertenecer a las áreas de hacienda y en cargos incluidos en su estructura → mantiene representación el cargo no la persona
- Vocal por zona: debe someter a votación entre los integrantes de su zona los temas a tratar en el Comité.
- Establece un Coordinación Ejecutiva: funcionario del Min. de Hacienda
- Mecanismo de quorum para sesionar y registro de Actas.

# Canal Integrador

- Integración informática de todas las bases de datos catastrales y de comercio de los municipios.
- Patrón la cuitificación
- Seguimiento de “cuenta única de contribuyente” provincial y municipal

¡Muchas gracias  
por su atención!

[www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar)

Lic. Sandra Tennerini, Secretaria de Hacienda

[stennerini@ciudaddemendoza.gov.ar](mailto:stennerini@ciudaddemendoza.gov.ar)

+54 (261) 449 5165

